

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020 (Noviembre 12)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO.”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019, en la ley 136 de 1994 y en el Acuerdo 059 del 2006,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 110 del D.L. 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019, los Concejos Municipales, entre otros órganos estatales, tendrán la capacidad para comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución y la ley, facultades estas que están en cabeza del jefe de cada órgano.
2. Que de conformidad con los principios generales consagrados en la ley 1341 de 2009, es deber de las entidades del Estado fomentar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicación y promover el óptimo aprovechamiento de los recursos, estando por ello obligadas al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar su gestión gubernativa, la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos, para lo cual deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias que faciliten y garanticen el desarrollo de la infraestructura requerida.
3. Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1078 de 2015, modificado por el D. 1008 de 2018, por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el objeto de las políticas y lineamientos de las Tecnologías de la Información consiste, entre otros, en garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1.1.2 *ibídem*, son sujetos obligados de las disposiciones contenidas en la norma en cita, todas las entidades que conforman la administración pública en los términos del artículo 39 de la ley 489 de 1998, así como los particulares que ejercen funciones administrativas.
5. Que la ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, aplicable a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, consagra en el artículo 53 y ss que para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridades administrativas deberán asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020 (Noviembre 12)	Versión: 02

6. Que, de acuerdo con el informe presentado por el prestador de servicios, Tecnólogo en Gestión de Sistemas Sergio Fabián Fierro González, el cual se adjunta a la presente resolución, el Concejo Municipal de Barrancabermeja cuenta con el servicio de Hosting para el alojamiento de los archivos digitales que comprenden el sitio web oficial de la corporación, prestado por **GoDaddy Colombia** desde el año 2017, el cual consta de los siguientes tres servicios.

1. Ultimate Linux Hosting

*El web **HOSTING** es un servicio en línea que te permite publicar un sitio o aplicación web en Internet. Cuando te registras en un servicio de alojamiento, básicamente alquilas un espacio en un servidor donde puedes almacenar todos los archivos y datos necesarios para que tu sitio web funcione correctamente.*

2. Renovación de SSL estándar

Los certificados SSL protegen los datos personales de los usuarios del sitio web, incluyendo contraseñas, tarjetas de crédito e información personal. Garantiza a los usuarios una visita con toda la seguridad.

3. Seguridad deluxe del sitio

Protege tu sitio de manera proactiva. Análisis y eliminación de malware + protección permanente. Protege el sitio web de ataques que dejen inactivo el sitio web.

7. Que los citados servicios se ofrecen y pagan de manera anual, y para su renovación a partir de la fecha, debe realizarse un pago electrónico por los siguientes valores:

- **Ultimate Linux Hosting – Renovación por 12 Meses - \$ 203,88 Dólares**
- **Renovación de SSL estándar - Renovación por 12 Meses - \$ 79,99 Dólares**
- **Seguridad deluxe del sitio - Renovación por 12 Meses - \$ 239,88 Dolares**

8. Que la no renovación por no pago de los servicios mencionados, generará para la corporación edilicia, de acuerdo al informe presentado por Tecnólogo en Gestión de Sistemas Sergio Fabián Fierro González, traumatismos consistentes en que la página web de la Corporación edilicia quedaría fuera de línea, impidiendo así que se garantice el principio de publicidad que debe regir todas las actuaciones administrativas.

9. Que por lo anterior se hace necesario, para no generar los traumatismos derivados de la suspensión del servicio de hosting con el que cuenta la Corporación edilicia, proceder a autorizar el pago de la renovación anual,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el pago del servicio de Hosting para el alojamiento de los archivos digitales que comprenden el sitio web oficial del Concejo Municipal de Barrancabermeja, de los siguientes valores que se pagarán a favor de **GoDaddy Colombia**:

- **Ultimate Linux Hosting – Renovación por 12 Meses - \$ 203,88 Dólares**
- **Renovación de SSL estándar - Renovación por 12 Meses - \$ 79,99 Dólares**
- **Seguridad deluxe del sitio - Renovación por 12 Meses - \$ 239,88 Dolares**

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020 (Noviembre 12)	Versión: 02

ARTICULO SEGUNDO: Imputar el presente pago al rubro presupuestal 03020216, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a Pagaduría de la corporación adelantar los trámites pertinentes para efectuar el pago autorizado mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los doce (12) días de noviembre de dos mil veinte (2020).



DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mariza Castellano Guzman	Asesor Externo CMB	
Reviso y Aprobó	César Dorzán	Asesor Externo CMB	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			